



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 10 de febrero de 2004 (19.02)
(OR. fr)

16384/03

PUBLIC 12

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO - DICIEMBRE 2003

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en diciembre de 2003. Esta lista va acompañada, en el **Anexo II**, de las declaraciones inscritas en el acta que son accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación.
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en diciembre de 2003, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://ue.eu.int>", bajo el epígrafe "Transparencia", "Resumen de los actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia (dirección electrónica: transparency@consilium.eu.int).

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión nº 2549 del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores celebrado los días 1 y 2 de diciembre de 2003 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/2/CE relativa a aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes Directiva 2003/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/35/CE relativa a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco general para la financiación de acciones comunitarias en apoyo de la política de los consumidores en el periodo 2004-2007 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	PE-CONS 3662/03 + COR 1 (es) PE-CONS 3694/03 PE-CONS 3674/03 + COR 1 (de) PE-CONS 3665/03 + COR 1	222/03, 223/03 224/03, 225/03	Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión nº 2551 del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de 5 de diciembre de 2003 Directiva del Consejo por la que se modifican las directivas 92/79/CEE y 92/80/CEE, por la que se autoriza a la República Francesa para prorrogar la aplicación de un tipo reducido de impuesto especial sobre los productos del tabaco despachados al consumo en Córcega Sesión nº 2552 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 8 de diciembre de 2003 • Decisión del Consejo relativa al análisis y la cooperación en relación con las monedas de euro falsificadas • Decisión del Consejo que amplía los efectos de la Decisión del Consejo relativa al análisis y la cooperación en relación con las monedas de euro falsificadas a los Estados miembros que no han adoptado el euro como moneda única Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2341/2002 en lo referente a las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas	14852/03 15201/03 15203/03 15383/03	226/03, 227/03	Mayoría cualificada Unanimidad Unanimidad Abstención E Mayoría cualificada

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Actos legislativos adoptados tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 70/156/CE y 80/1268/CEE del Consejo en lo relativo a las mediciones de emisiones de dióxido de carbono y consumo de combustible de los vehículos de la categoría N₁ (16.12.2003) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre precursores de drogas (16.12.2003) Sesión n° 2555 del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 17 a 19 de diciembre de 2003 Decisión del Consejo que modifica la Decisión 95/408/CE relativa a las condiciones de elaboración, durante un período transitorio, de las listas provisionales de los establecimientos de terceros países de los que los Estados miembros están autorizados para importar determinados productos de origen animal, productos de la pesca y moluscos bivalvos vivos, en lo que se refiere a la ampliación de su validez	Réf. Docs 16162/03 PE-CONS 3603/04 Réf. Docs 16169/03 PE-CONS 3604/04 15227/03		Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
- Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1696/71 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo - Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1098/98 por el que se establecen medidas especiales de carácter temporal en el sector del lúpulo	13995/03 13996/03		Mayoría cualificada Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se fijan los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas para la campaña de comercialización de 2004/2005	14704/03		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2075/92 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo	14728/03		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1453/2001 por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1600/92 (POSEIMA) en relación con la aplicación de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos en las Azores	15194/03		Abstención I Mayoría cualificada

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Consejo por el que se establece una excepción al Reglamento (CE) nº 1251/1999 en lo que respecta a la obligación de retirada de tierras para la campaña de comercialización de 2004/2005	15103/03	228/03	Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2561/2001 por el que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos	15209/03 + COR 1		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1037/2001 por el que se autoriza la oferta y la entrega para el consumo humano directo de determinados vinos importados que pueden haber sido sometidos a prácticas enológicas no previstas en el Reglamento (CE) nº 1493/1999	15942/03 + COR 1		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE	15229/03 + COR 1 (fr)	229/03, 230/03	En contra E, EL, P Mayoría cualificada

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2004, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas	15686/03 + COR 1	231/03, 232/03, 233/03, 234/03, 235/03, 236/03, 237/03, 238/03, 239/03, 240/03, 241/03, 242/03, 243/03, 244/03, 245/03, 246/03, 247/03, 248/03, 249/03	En contra D, S Abstención EL Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 104/2000 para la campaña de pesca de 2004	15808/1/03 REV 1 + REV 1 COR 1	250/03	Abstención F Mayoría cualificada
Sesión n° 2556 del Consejo de Medio Ambiente de 22 de diciembre de 2003			
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1255/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca	16090/03 + COR 1 (fr)		Mayoría cualificada
Directiva del Consejo sobre el control de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y de las fuentes huérfanas	10487/03 + COR 1 (fr) + REV 1 (de,da) + REV 2 (da)	251/03, 252/03, 253/03	Mayoría cualificada

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil	10748/03 + COR 1 (fi) + COR 2 (sv)	254/03, 255/03, 256/03, 257/03, 258/03, 259/03	Unanimidad
Decisión del Consejo por la que se modifica el tercer párrafo de la Parte V de la Instrucción Consular Común (Criterios de base para el examen)	15582/03 + COR 1 (de)		Unanimidad
Decisión del Consejo por la que se modifica el punto 1.2. de la parte II de la Instrucción Consular Común y se añade un nuevo cuadro a dicha Instrucción	14701/03		Unanimidad
Decisión del Consejo relativa a la recalificación del Anexo 5 de la Instrucción Consular Común y el correspondiente Anexo 14bis del Manual Común y a la desclasificación de los Anexos 9 y 10 de la Instrucción Consular Común y los correspondientes Anexos 6b y 6c del Manual Común	15870/03		Unanimidad
Decisión del Consejo por la que se modifica el punto 1.4 de la parte V de la Instrucción consular común y el punto 4.1.2 de la parte I del Manual común en relación con la inclusión del requisito de posesión de un seguro médico de viaje entre los documentos justificativos para la expedición de un visado de entrada uniforme	14375/03 + COR 1 (fr,it,nl,da,pt,sv)		Unanimidad

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Decisión del Consejo por la que se modifican las Decisiones 97/375/CE, 98/23/CE y 98/198/CE por las que se autoriza al Reino Unido a establecer una excepción a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 sexto de la sexta Directiva (77/388/CEE) en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios	15569/1/03 REV 1		Unanimidad
Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 90/435/CEE relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes	15621/03 + COR 1 (fr) + REV 1 (sv) + REV 2 (pt) + REV 3 (el) + REV 4 (da) + REV 5 (it) + REV 6 (de)	260/03	Unanimidad
Decisión del Consejo relativa a la aplicación del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y por la que se deroga la Decisión 2003/646/CE	16229/03		Unanimidad

DICIEMBRE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Consejo por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las islas Canarias y de los departamentos franceses de Guayana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones	15371/03	261/03	Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se instaure un sistema provisional de puntos aplicable a los camiones que transiten por Austria para 2004 en el marco de una política de transporte sostenible	PE-CONS 3689/1/03 REV 1	262/03, 263/02	En contra A Mayoría cualificada

DECLARACIÓN 222/03**Declaración de la Comisión**

"Por iniciativa de la Comisión está en curso una evaluación externa de la legislación comunitaria existente en materia de etiquetado. Para ayudarla supervisar la evaluación, la Comisión ha creado un Comité Director compuesto por expertos procedentes de la industria y de las asociaciones de consumidores. El objetivo de la evaluación es determinar los segmentos de la legislación en materia de etiquetado que será necesario adaptar para satisfacer las necesidades de los consumidores en lo que se refiere a la información sobre productos alimenticios, teniendo simultáneamente en cuenta las limitaciones de la industria. El proceso de evaluación incluye todas las normas de etiquetado, incluidas las correspondientes a las sustancias que se trasladan de los ingredientes al producto alimenticio final. Sobre la base de los resultados de la evaluación, la Comisión decidirá la forma en que deban modificarse las normas actuales de etiquetado y presentará la propuesta adecuada. "

DECLARACIÓN 223/03**Declaración de la Comisión**

"La Comisión solicitará que el Grupo "Aditivos" del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal estudie la sustitución del término "alimentos para el destete" por los términos que define la legislación comunitaria destinada a los lactantes y niños de corta edad, y propondrá las sustituciones apropiadas para la siguiente modificación de la Directiva 95/2/CE. De igual forma, la Comisión solicitará que el Grupo "Aditivos" estudie si resulta adecuado autorizar los benzoatos en las colas de cangrejos de río cocidas y aumentar el nivel máximo de E 1520 (propilenglicol) en determinadas bebidas que contienen productos aromatizantes. Basándose en estos estudios, la Comisión decidirá si procede modificar la Directiva 95/2/CE."

DECLARACIÓN 224/03

Declaración de la Comisión

Apartado 5 del artículo 6

"La Comisión garantizará que los proyectos específicos emprendidos por organizaciones de consumidores y destinados a acelerar la aplicación efectiva del acervo comunitario en lo relativo a la protección de los consumidores en los nuevos Estados miembros puedan optar a una contribución financiera del 75 %".

DECLARACIÓN 225/03

Declaración de la Comisión

Apartado 3 del artículo 12- Publicación y procedimientos

"La Comisión toma nota de la votación del Parlamento Europeo y de la postura unánime del Consejo en cuanto a que el plazo para la adopción de la decisión sobre las solicitudes de subvenciones debería ser de tres meses, tal como se establece en el apartado 3 del artículo 12. Este plazo será, probablemente, insuficiente, en particular dado que la carga de trabajo y las exigencias de traducción aumentarán con la ampliación y la posible participación en el marco de otros terceros países. Sin perjuicio de su autonomía ejecutiva y administrativa y cumpliendo plenamente los imperativos de una correcta evaluación y las normas de gestión financiera y presupuestaria, la Comisión intentará por todos los medios posibles acelerar la adopción de la decisión sobre las solicitudes de subvenciones para la acción 18."

DECLARACIÓN 226/03

Declaración de la Delegación española

"La Delegación española declara que se abstiene sobre la adopción del Reglamento por el que se modifica el Reglamento de TAC y cuotas para 2003.

La Delegación española estima que el incremento de cuotas de rape a estas alturas del año hará muy difícil su captura por los pescadores comunitarios, en especial por aquellos que tienen cerradas sus pesquerías por haberse agotado las cuotas, y por tanto habría preferido su adición a las cuotas que se adopten para el año 2004.

La Delegación española estima, asimismo, que la solicitud de dictámenes de urgencia a los organismos científicos para la revisión de las posibilidades de capturas debe realizarse con la misma celeridad cualquiera que sea el Estado miembro que lo solicite.

Por último, la Delegación española confía en que la Comisión sea coherente a la hora de presentar sus propuestas de TAC para el rape en 2004, con la aceptación del incremento de esta cuota para el año 2003."

DECLARACIÓN 227/03

Declaración de la Delegación danesa

"Dinamarca está decepcionada de que la Comisión haya rechazado su petición de aumentar el TAC de lenguado en Skagerrak/Kattegat para 2003.

En aras de una solución transaccional, Dinamarca puede aceptar la propuesta al tiempo que espera que se pueda hallar una solución en 2004 para los caladeros de Skagerrak/Kattegat, que garantice un aumento del TAC de lenguado para 2004."

DECLARACIÓN 228/03

Declaración de la Comisión

"La Comisión tiene la intención del proponer al Comité de gestión que a partir del 15 de enero de 2004 modifique las condiciones de tamaño mínimo de las parcelas que se dejen en barbecho en el marco de régimen de ayudas a los grandes cultivos previsto en el Reglamento (CE) n.º 2316/1999, para hacerlas coincidir con las previstas en el apartado 4 del artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003."

DECLARACIÓN 229/03

Declaración de la Comisión

"La Comisión declara que en octubre de 2003 se introdujo en la legislación comunitaria sobre desarrollo rural una nueva medida denominada «cumplimiento de las normas» (Reglamento del Consejo (CE) nº 1783/2003) que modifica el Reglamento (CE) nº 1257/1999.)

El objetivo de la medida es compensar los costes adicionales de explotación para las explotaciones agrícolas derivados de la aplicación de nuevas normas comunitarias obligatorias, como la identificación individual de los animales de las especies ovina y caprina, si dicha norma tiene una incidencia significativa en los costes de explotación agrícolas normales y afecta a un número significativo de agricultores.

La medida permite que los Estados miembros (y, en su caso las regiones) introduzcan en sus programas nacionales (regionales) de desarrollo rural la concesión de una ayuda financiera global, anual y decreciente, con un límite máximo por explotación, de una duración máxima de 5 años a partir de la fecha en la que pase a ser obligatoria la norma sobre la identificación individual de los animales de las especies ovina y caprina, con arreglo al Reglamento comunitario en cuestión.

La cofinanciación comunitaria de dicha ayuda en el marco de la sección Garantía del FEOGA podrá proceder, para cada Estado miembro (región), de la reasignación de créditos de medidas en los planes de desarrollo rural en vigor, con infraejecución en relación con las estimaciones de los planes financieros indicativos. Una segunda posibilidad de cofinanciación resultará, a partir de 2006, de los créditos adicionales para el desarrollo rural resultantes de la modulación de las ayudas directas."

DECLARACIÓN 230/03

Declaración de la Delegación del Reino Unido

"Es una importante propuesta para el Reino Unido. Poseemos la más amplia cabaña ovina de la Comunidad: unos 35 millones de animales.

Agradecemos mucho a la Presidencia y a la Comisión los esfuerzos que han realizado para hacerse eco de nuestras preocupaciones. Puedo manifestar mi acuerdo con el texto transaccional, aunque considero que es una medida cara y quisiera dejar constancia de nuestra preocupación de que la Comisión no haya facilitado un análisis de la relación coste beneficio junto con la propuesta."

DECLARACIÓN 231/03

Declaración de Alemania y Suecia

"La adopción del plan de recuperación de bacalao constituye una verdadera mejora de la gestión sostenible de las poblaciones de peces. Fijará niveles, creará un sistema eficiente de esfuerzo pesquero y garantizará un mejor control. Corresponde a los cambios necesarios de la política pesquera común que nuestros países llevan varios años defendiendo.

Pero esta adopción no puede constituir sino el primer paso hacia una mejor gestión. La aplicación del plan es importante. Uno de los elementos de esta aplicación es la fijación de unos TAC para el bacalao y las especies asociadas.

No obstante, tenemos que declarar que los niveles de los TAC en cuestión, en particular los del eglefino y la solla, fijados para la campaña 2004, no reflejan los objetivos del plan de recuperación del bacalao. En estas circunstancias no podemos dar nuestra aprobación al Reglamento de TAC y cuotas."

DECLARACIÓN 232/03

Declaración del Consejo sobre el bacalao báltico

"El Consejo tomó nota de la Resolución XX de la Comisión Internacional de Pesquerías del Mar Báltico sobre el plan de gestión de las poblaciones de bacalao en el Mar Báltico, por la cual las partes contratantes han acordado gestionar el bacalao báltico en dos zonas de gestión, una para la población de bacalao occidental y otra para la población de bacalao oriental. El Consejo tomó nota con satisfacción de que la Comunidad ha dado el primer paso para gestionar el bacalao báltico conforme a dichas pautas, creando dos zonas de gestión separadas para el bacalao báltico en el Reglamento de TAC y cuotas de 2004, una para la población occidental, en las subdivisiones 22 a 24 y otra para las poblaciones orientales en las subdivisiones 25 a 32. Se ha permitido una flexibilidad total entre los dos zonas, como medida ad hoc para 2004, con objeto de facilitar la transición al nuevo sistema de gestión. No obstante, esta flexibilidad no debe repetirse en los años sucesivos, pues perjudicaría al objetivo de separar las zonas de gestión. El Consejo, destacando la importancia de gestionar las poblaciones de bacalao de conformidad con la asesoría científica del CIEM, el Consejo insta a la Comisión a que represente una propuesta en el transcurso del año 2004 relativa a un verdadero sistema de gestión nuevo para el bacalao báltico, con inclusión de nuevas claves de reparto para las nuevas zonas de gestión."

DECLARACIÓN 233/03

Declaración del Reino Unido y de Irlanda sobre las preferencias de La Haya

"El Reino Unido e Irlanda consideran que las preferencias de La Haya son parte integrante del principio de estabilidad relativa que refleja la exigencia de salvaguardar las necesidades especiales de las regiones cuyas poblaciones locales dependen primordialmente de la pesca y de las industrias conexas. Esto se reconoce específicamente en la política pesquera comunitaria y quedó establecido en el Reglamento 170/83 del Consejo y en el Reglamento 3760/92 del Consejo. Se ha vuelto a estipular en el Reglamento 2371/2002 del Consejo. Durante más de diez años, el Consejo, en sus decisiones sobre cuotas, ha admitido la invocación de las preferencias de La Haya por parte de los Estados miembros afectados; en el documento de trabajo de la Comisión de octubre de 1995 se exponía el funcionamiento de las disposiciones. Es más, el Tribunal de Justicia ratificó (en 1998) que el Consejo actuaba debidamente cuando llevaba a efecto el principio de estabilidad relativa por medio de la aplicación de claves de reparto junto con la puesta en práctica de las preferencias de La Haya para tomar en consideración las necesidades especiales de partes del Reino Unido y de Irlanda. El Reino Unido e Irlanda mantienen su opinión de que la invocación de las preferencias de La Haya sigue siendo parte esencial del sistema de estabilidad relativa, tal como se aplica en virtud de la PPC y esperan de la Comisión y del Consejo que sigan respetando las invocaciones a las preferencias de La Haya."

DECLARACIÓN 234/03

Declaración de las Delegaciones belga, danesa, alemana, francesa y de los Países Bajos sobre las preferencias de La Haya

"Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia y los Países Bajos opinan que las claves para la distribución de cuotas entre los Estados miembros se acordaron definitivamente en 1983. Dichas claves constituyen la base de la estabilidad relativa, que es un principio establecido por el reglamento básico por el que se rige la Política Pesquera Común. A nuestro juicio, las preferencias de La Haya van en contra del principio de estabilidad relativa.

Además, en años de poblaciones escasas y en disminución, las preferencias de La Haya dan lugar a asignaciones extraordinarias poco razonables a expensas de otros Estados miembros.

Nos oponemos a la aplicación de las preferencias de La Haya, ya que van en contra del principio de estabilidad relativa al igual que la fórmula transaccional presentada por la Presidencia."

DECLARACIÓN 235/03

Declaración de la Delegación irlandesa sobre la estabilidad relativa

"La Delegación irlandesa recuerda la opinión enérgicamente manifestada por el Gobierno irlandés, según la cual la parte total de poblaciones de peces de la cuota concedida a sus pescadores no alcanza un nivel equitativo y razonable, no responde a los compromisos expresados en el Anexo VII de la Resolución del Consejo de 3 de noviembre de 1976 y no se ajusta a los objetivos generales de desarrollo regional de la Comunidad.

En este sentido la Delegación irlandesa se reserva el derecho de plantear este asunto reiteradamente bien en el contexto de la evolución de las propuestas relativas al sector de la pesca, o bien en cualquier otro marco adecuado de política comunitaria. Por consiguiente, el Gobierno irlandés seguirá persiguiendo este objetivo hasta conseguir una solución satisfactoria."

DECLARACIÓN 236/03

Declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la pesca de la caballa por parte de Suecia

"La Comisión seguirá esforzándose por alcanzar una solución satisfactoria lo antes posible para que Suecia pueda pescar también en la zona noruega del CIEM IVab la cuota de caballa, que está limitada para el año 2004 a la zona CIEM IIIa y a las aguas comunitarias de la zona IVab."

"El Consejo celebra el progreso que ya se ha realizado respecto de este problema, y toma nota de que la Comisión se propone seguir esforzándose por alcanzar una solución satisfactoria para que Suecia pueda pescar también en la zona noruega del CIEM IVab la cuota de caballa, que está limitada para el año 2004 a la zona CIEM IIIa y a las aguas comunitarias de la zona IVab."

DECLARACIÓN 237/03

Declaración del Reino Unido sobre las medidas de gestión para el eglefino en las zonas VI b, XII y XIV para 2004

"El Reino Unido ha expresado sus inquietudes en varias ocasiones sobre las disposiciones de gestión para el eglefino en las zonas CIEM VI b, XII y XIV para 2004. El Reino Unido abriga tres inquietudes en particular. En primer lugar, considera que las nuevas disposiciones de gestión perjudican a la relativa estabilidad garantizada de las actividades de pesca decidida por el Consejo en su Resolución de 3 de noviembre de 1976 (en particular, el Anexo VII). En segundo lugar, el Reino Unido cree que pueden resultar desventajoso para los intereses pesqueros de la Comunidad a largo plazo establecer una situación en la cual, para una sola población, un caladero europeo firmemente regulado colinda con un caladero internacional no regulado. Ello es tanto más cierto cuanto que están en curso las negociaciones para regular todo el caladero. En tercer lugar, el Reino Unido considera que la creación de un área de gestión del TAC siempre justifica una evaluación cuidadosa. En este caso, al fijar el TAC del eglefino de Rockall en un nivel que representa el 32% de las capturas recientes, no se ha estudiado la incidencia de este cambio en las actividades pesqueras reales en la zona. A la vista de estas inquietudes, el Reino Unido manifiesta su acusado sentimiento de decepción por el hecho de que la Comisión no haya estudiado con más detenimiento, durante las negociaciones sobre las posibilidades de pesca para 2004, sugerencias alternativas - que hubieran reducido el esfuerzo pesquero real para el eglefino de Rockall sin plantear las inquietudes señaladas más arriba."

DECLARACIÓN 238/03

Declaración conjunta de Alemania y del Reino Unido sobre las cuotas en aguas de Groenlandia

"El Reino Unido y Alemania recuerdan su declaración conjunta en el acta de la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de 17 de noviembre de 2003 sobre el Protocolo de pesca CE/Groenlandia. Dicha declaración dejaba constancia de la intención de las dos Delegaciones de volver a manifestar, su insatisfacción con respecto a varios aspectos del Protocolo de modificación cuando el proyecto de Reglamento (COM (2003) 609 final) que da efecto a dicho Protocolo llegase al Consejo para su debate.

Además, el Reino Unido observa que la omisión, en el Anexo IC del Reglamento por el que se fijan los TAC y cuotas para 2004, de una disposición que fije una cuota para el bacalao en Groenlandia repercute efectivamente en la cuestión de si el Consejo adoptará o no el Reglamento que da efecto al Protocolo de modificación. El Reino Unido anuncia que la falta de justificación de la omisión de las cuotas para el bacalao de Groenlandia será una de las cuestiones que planteará el Reino Unido en los debates de dicho Protocolo."

DECLARACIÓN 239/03

Declaración conjunta de las Delegaciones danesa, francesa, alemana y del Reino Unido

"Las Delegaciones danesa, francesa, alemana y del Reino Unido reafirman la importancia de las conclusiones adoptadas por el Consejo el 30 de octubre de 1997 en relación con los acuerdos pesqueros con terceros países. En dichas conclusiones se solicitaba a la Comisión que considerase en qué medida podía lograrse una mayor flexibilidad en la aplicación de los acuerdos pesqueros y que estudiase, entre otras cosas, la conveniencia de establecer disposiciones que permitieran la transferencia de posibilidades de pesca de un Estado miembro a otro en caso de infrautilización, sin perjuicio del principio de estabilidad relativa.

Las Delegaciones danesa, francesa, alemana y del Reino Unido reafirman que conferir a la Comisión la facultad de transferir posibilidades de pesca de un Estado miembro a otro, entre otros casos en los de los acuerdos de pesca celebrados con las islas Feroe, Groenlandia, Islandia y Noruega, sería contrario al principio de estabilidad relativa."

DECLARACIÓN 240/03

Declaración de la Delegación española sobre el reparto en el año 2004 de ciertas cuotas de capturas en aguas de Islandia

"La Delegación española considera que el reparto de la gallineta nórdica en aguas de Islandia en absoluto prejuzga el reparto a realizar en los próximos años, dado que se trata de nuevas posibilidades de pesca procedentes de nuevos acuerdos entre la Comunidad y estos países, en las que todos los Estados miembros tiene derecho a participar, según la Sentencia de 13 de octubre de 1992 del Tribunal de Justicia en el asunto C-63/90 y otros."

DECLARACIÓN 241/03

Declaración de la Delegación española sobre posibilidades de pesca no utilizadas en los acuerdos con Islas Feroe, Groenlandia, Islandia y Noruega

"La Delegación española, teniendo en cuenta las conclusiones adoptadas por el Consejo el 30 de octubre de 1997 en relación con los acuerdos de pesca con terceros países, y en particular el punto 4i, reafirma la importancia que concede a la flexibilidad en la aplicación de los acuerdos pesqueros, sobre todo en lo que se refiere a la transferencia de posibilidades de pesca de un Estado miembro a otro en caso de infrautilización, sin perjuicio del principio de estabilidad relativa.

A pesar del tiempo transcurrido desde la adopción de estas conclusiones por el Consejo, el Reglamento de TAC y cuotas para 2004 no incluye provisiones para estas transferencias en las posibilidades de pesca obtenidas en los acuerdos de pesca, y especialmente en los de Islas Feroe, Groenlandia, Islandia y Noruega. Estas transferencias son sin duda necesarias para una gestión pesquera correcta, y su ausencia puede poner en peligro el uso pleno de las posibilidades de pesca acordadas en el marco de dichos acuerdos, lo que es un elemento esencial para salvaguardar los intereses del conjunto de la Comunidad.

La Delegación española reitera la necesidad de una rápida presentación de propuestas concretas para poner en práctica estas conclusiones del Consejo."

DECLARACIÓN 242/03

Declaración de la Delegación española sobre la distribución de los TAC en la Comunidad en aguas del Mar Báltico y Mar del Norte

"La Delegación española declara que no está de acuerdo con la distribución de los TAC en la Comunidad en las zonas del Mar del Norte y el Mar Báltico. España mantiene los recursos presentados ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Reglamento 2341/2002, que no atribuyó a España cuotas en estas zonas de pesca a pesar de la finalización del período transitorio, y presentará un nuevo recurso."

DECLARACIÓN 243/03

Declaración de Francia sobre la mejora de las solicitudes de dictamen científico al CIEM

"Francia insta a la Comisión, tal como propuso en la sesión del Consejo, a que asocie a los Estados miembros a la definición de la próxima solicitud de dictamen científico que presentará al CIEM con miras a la fijación de los TAC y cuotas de pesca para 2005.

En concreto, sería oportuno disponer, por una parte, de los diagnósticos biológicos, y por otra, de unas recomendaciones de gestión del recurso que propongan varias opciones."

DECLARACIÓN 244/03

Declaración de la Delegación francesa sobre la retrocesión a San Pedro y Miquelón de la cuota de limanda nórdica (*limanda ferruginea*)

"Desde 1996 Francia es miembro, en razón de San Pedro y Miquelón, de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste. Cuando, en 1985, la colectividad territorial dejó de quedar cubierta por la política pesquera común debido al cambio de su estatuto y a su pertenencia a la categoría de países y territorios de ultramar en el sentido del Tratado de Roma, la cuota de limanda nórdica (*limanda ferruginea*) cuya pesca practicaban los buques de San Pedro quedó asignada a la Comunidad Europea.

Esta cuota, aunque modesta, sigue siendo importante para la colectividad, lo cual ha motivado intervenciones frecuentes del Gobierno francés para obtener su retrocesión a San Pedro y Miquelón.

Por ello, en nombre de San Pedro y Miquelón, Francia reitera su solicitud de retrocesión de la cuota comunitaria de limanda nórdica."

DECLARACIÓN 245/03

Declaración de Francia relativa al punto 13 del anexo IV del Reglamento (CE) n.º 2287/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2003, que fija los TAC las cuotas de pesca para 2004 (restricciones aplicables a la pesca del bacalao al oeste de Escocia)

"El Reglamento (CE) n.º 456/2001 de la Comisión, de 6 de marzo de 2001, dispuso una veda de pesca en una subzona del oeste de Escocia (box del bacalao) con objeto de proteger la reproducción del bacalao desde primeros de año hasta el 30 de abril.

Francia desea poner de relieve que no existen base biológica que justifique la veda de la pesca todo el año en esta subzona, decidida en el punto 13 del anexo IV del Reglamento (CE) n.º 2287/2003 del Consejo, 19 de diciembre de 2003, que fija los TAC y las cuotas de pesca para 2004."

DECLARACIÓN 246/03

Declaración de Francia sobre la gestión específica de la pesca de la vieira, el buey de mar y el centollo

"Recordando la declaración de la Comisión en acta del Consejo en el momento de la adopción del Reglamento (CE) n.º 1954/2003, de 4 de noviembre de 2003, por el que se instituye un régimen de gestión del esfuerzo pesquero en las aguas occidentales, Francia espera que en 2004 se elabore un plan de gestión específica de organización de las pescas de la vieira, del buey de mar y del centollo en las subzonas CIEM VII de y VII e (Mancha)."

DECLARACIÓN 247/03

Proyecto de declaración de la Comisión y el Consejo sobre la inclusión de poblaciones adicionales en los planes de recuperación plurianuales existentes

"El Consejo invita a la Comisión a que presente propuestas para incorporar en los planes de recuperación existentes las poblaciones de las que recientemente se ha establecido que están por debajo de los niveles cautelares de biomasa, a saber, el bacalao y la solla europea en el Mar Céltico, el merlán en el Mar de Irlanda y la solla europea en el Mar del Norte. A tal fin, las medidas destinadas a reconstituir las poblaciones a niveles cautelares deberían basarse en la gestión de pesquerías y no en poblaciones individuales, y deberían incluir restricciones del esfuerzo pesquero de acuerdo con la evaluación científica a menos que no sea necesario alcanzar los objetivos del plan. A este respecto, debería contemplarse la consulta a los Consejos Consultivos Regionales. En el caso de la solla en el Mar del Norte, el plan debería incluir medidas ideadas para mejorar la selectividad y reducir los descartes."

DECLARACIÓN 248/03

Proyecto de declaración del Consejo sobre los planes de recuperación para las poblaciones de lenguado en la parte occidental del Canal de la Mancha y el Golfo de Vizcaya y para las poblaciones de merluza del sur y de cigala en el Mar Cantábrico y las aguas occidentales de la Península Ibérica

"El Consejo invita a la Comisión a que presente propuestas para la recuperación de las poblaciones de lenguado en la parte occidental del Canal de la Mancha y el Golfo de Vizcaya y de las poblaciones de merluza del sur y de cigala en el Mar Cantábrico y las aguas occidentales de la Península Ibérica. El Consejo considera que los planes de recuperación para estas poblaciones deberían adoptarse lo antes posible en el transcurso de 2004, en función de la recepción de los respectivos dictámenes del Parlamento Europeo sobre las propuestas correspondientes.

Estas medidas deberían ir encaminadas a reconstituir la biomasa de las poblaciones a niveles cautelares mediante la fijación de TAC que sigan unas normas de captura que conduzcan, de conformidad con la evaluación científica, a la recuperación de la población en un período comprendido entre 5 y 10 años.

Las medidas deberían incluir restricciones del esfuerzo pesquero de conformidad con la evaluación científica, a menos que ello no sea necesario para alcanzar los objetivos del plan, para ajustarlo a las cuotas establecidas, siguiendo las normas de captura, tomando en cuenta la índole peculiar de las pesquerías multiespecies. A este respecto debería contemplarse la consulta a los Consejos Consultivos Regionales. Si procede, se deberían adoptar medidas técnicas para mejorar la selectividad de los artes de pesca utilizados.

En el caso de la cigala deberían establecerse medidas técnicas específicas concebidas para garantizar la recuperación de las poblaciones afectadas. Hasta que se adopten dichas medidas con arreglo a un plan de recuperación, el Consejo invita a la Comisión a que presente propuestas de medidas provisionales, tales como la veda en zonas determinadas o la prohibición temporal de pescar, que habrá de adoptar el Consejo antes del 31 de marzo de 2004, a fin de proteger las poblaciones de cigala en las aguas que rodean la Península Ibérica.

Con objeto de garantizar la conformidad con las medidas establecidas por los planes de

recuperación, el Consejo, a propuesta de la Comisión, se compromete a estudiar y adoptar medidas específicas de seguimiento y control para las poblaciones afectadas."

DECLARACIÓN 249/03

Declaración de Estonia sobre el Anexo IV, punto 11.1.2 a)

"La potencia motriz medida de los buques de las listas podría calcularse como la suma registrada en los años 2000-2001."

DECLARACIÓN 250/03

Declaración de la Delegación francesa

"Francia lamenta la reducción propuesta (- 5%) del precio de orientación para 2004 del carbonero (*Pollachius virens*), que le parece excesiva y, por tanto, no puede suscribir.

En efecto, la disminución del precio de mercado del carbonero es el resultado de los fuertes aumentos de este TAC a raíz de las concesiones otorgadas a Noruega. Para 2004, resulta tanto más lamentable que se haya otorgado esta concesión (aumento del 15% del TAC) cuanto que Francia había prevenido a la Comisión contra cualquier aumento del TAC, precisamente con objeto de garantizar el mantenimiento de la estabilidad de los precios de mercado.

Francia invita a la Comisión a que, de cara a las próximas consultas con Noruega, se comprometa de forma clara a tener debidamente en cuenta los intereses comunitarios relacionados con la estabilidad de los precios de mercado del carbonero."

DECLARACIÓN 251/03

Por lo que se refiere al considerando 8 bis, en relación con la letra g) del artículo 6:

"El Consejo y la Comisión confirman que por casos de exposición involuntaria han de entenderse aquellos como los provocados por el atascamiento de una fuente o de parte de una fuente que la deje en posición desprotegida, por avería, pérdida de integridad o inactivación deliberada de los sistemas de seguridad y control, o por cualquier hecho que provoque fugas de la fuente, o por otros incidentes o accidentes como las tensiones mecánicas o un incendio que afecte a la fuente."

DECLARACIÓN 252/03

Por lo que se refiere al apartado 3 del artículo 9:

"La Comisión confirma que la necesidad de regular la cuestión de la exportación e importación de material metálico contaminado radiactivo no declarado que pudiera contener fuentes huérfanas se podrá tratar en el marco de los debates sobre la modificación de la Directiva 92/3/EURATOM del Consejo relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos entre Estados miembros o procedentes o con destino al exterior de la Comunidad."

DECLARACIÓN 253/03

Por lo que se refiere a la base jurídica:

"Alemania desea aclarar que el hecho de que acepte que se recurra a los artículos 31 y 32 del Tratado Euratom como única base jurídica para la Directiva sobre el control de las fuentes radioactivas selladas de actividad elevada, que por primera vez establece disposiciones financieras en sus artículos 3 y 10 basándose en el Tratado Euratom, sin recurrir al artículo 203 del Tratado Euratom como base jurídica adicional, no deberá entenderse en detrimento de la aceptación de la utilización prevista de la Comisión de los artículos 31 y 32 del Tratado Euratom como base jurídica exclusiva para los proyectos de Directivas sobre seguridad nuclear y de gestión del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos."

DECLARACIÓN 254/03

Declaración sobre la letra c) del apartado 2 del artículo 3 de la Decisión marco

"El Reino Unido, Bélgica, Alemania, Irlanda y Grecia condenan toda forma de pornografía infantil, sin diferenciar las imágenes reales o virtuales de niños, y consideran esencial luchar firmemente contra ambas. En consecuencia, estos Estados no aplicarán la exención discrecional de la responsabilidad penal establecida en la letra c) del apartado 2 del artículo 3 de esta Decisión marco."

DECLARACIÓN 255/03

Declaración de Portugal

"Portugal condena todas las formas de explotación sexual de los niños y de pornografía infantil. Portugal no acepta que la importancia de la protección de los niños quede atenuada por la asimilación a las imágenes virtuales. La dignidad de los niños es irreductible y no puede ponerse en cuestión. Por lo tanto, Portugal fijará para todos los actos que impliquen a menores u otras personas sanciones más graves que las aplicables a los casos de pornografía virtual."

DECLARACIÓN 256/03

Declaración de Francia

"Francia entiende que la obligación que pesa sobre los Estados miembros de castigar la tentativa de cometer las infracciones a que se refieren los incisos i) e iii) de la letra c) del artículo 2 constituye una obligación de castigar la tentativa de cometer violación, tal como ésta se define en su Derecho nacional."

DECLARACIÓN 257/03

Declaración de Dinamarca

"Dinamarca condena la pornografía infantil y todas las formas de explotación sexual de los niños y hace hincapié en la importancia de sancionar penalmente este fenómeno. El código penal danés no contiene disposiciones que se refieran expresamente a los términos "espectáculos pornográficos". No obstante, dicho código contiene disposiciones que sancionan penalmente el hecho de coaccionar, captar o inducir a una persona para que consienta en "inmoralidad sexual". Dinamarca considera que los términos "inmoralidad sexual" abarcan los espectáculos pornográficos a que se refiere la Decisión marco."

DECLARACIÓN 258/03

Declaración en relación con el apartado 1 del artículo 5

"Las Delegaciones alemana y finlandesa entienden que la norma establecida en el apartado 1 del artículo 5 no significa que la complicidad y la tentativa, en particular, se equiparen a la infracción cometida por el autor principal."

DECLARACIÓN 259/03

Declaración en relación con la letra c) del apartado 2 del artículo 5

"Bélgica lamenta que el ámbito de aplicación de la letra c) del apartado 2 del artículo 5 se limite a los casos en los que la víctima sea un niño de edad inferior a la del consentimiento sexual y declara que no aplicará esa limitación en su legislación nacional."

DECLARACIÓN 260/03

Declaración del Consejo

"El Consejo acuerda que la aprobación del anexo de la presente Directiva no tendrá repercusión alguna en los futuros debates sobre la propuesta de Directiva de la Comisión por la que se modifica la Directiva 90/434/CEE."

DECLARACIÓN 261/03

Declaración de la Comisión

"La Comisión procederá al análisis del porcentaje de utilización del régimen y de los tonelajes no cubiertos y examinará si esos elementos justifican una posible presentación de propuestas para poner cantidades suplementarias a disposición de los Estados miembros que hayan consumido la totalidad de los fondos que les fueron asignados."

DECLARACIÓN 262/03

Declaración de Austria

"Austria ha insistido siempre en que, con arreglo a las obligaciones contraídas por la Unión en la Declaración n.º 34 anexa al Tratado de Adhesión de Austria, de 1995, a fin de garantizar la necesaria protección de las personas y del medio ambiente frente a los efectos negativos producidos por la circulación de mercancías por carretera, son necesarias soluciones y condiciones marco específicas a largo plazo, en particular para garantizar que, también en el marco de una Unión ampliada, la reducción ya alcanzada de las molestias ocasionadas por las sustancias nocivas y el ruido producido por el tráfico de camiones se mantenga de forma duradera incluso tras la expiración, a finales de 2003, del sistema de ecopuntos en vigor, tal como se dispone de modo explícito, con arreglo al derecho primario, en el Protocolo n.º 9 al Tratado de Adhesión de Austria. El sistema de ecopuntos en vigor ha demostrado ser un elemento fundamental con vistas a alcanzar una solución duradera del problema que representa el tráfico europeo.

Austria mantiene que el acuerdo alcanzado en el marco del procedimiento de conciliación entre el Parlamento Europeo y el Consejo sobre un proyecto común de reglamentación ulterior para el sistema de ecopuntos representa, por el contrario, un considerable retroceso frente a las mejoras medioambientales ya alcanzadas, ya que, en particular, la liberalización propuesta de los tránsitos que utilicen cinco ecopuntos o menos, junto con la reducción anual, excesivamente limitada, de los ecopuntos, permitirá *de facto* un número ilimitado de tránsitos a través de Austria, con el consiguiente desequilibrio medioambiental. Dado que, por otra parte, la Comisión Europea no tiene la intención de realizar las adaptaciones necesarias de los reglamentos de aplicación en vigor, la aplicación del sistema se enfrenta además a numerosos obstáculos de tipo técnico que, en la práctica, hacen imposible su ejecución o control.

Por consiguiente, Austria se opone a la propuesta en cuestión y lamenta que, en una cuestión que reviste tanta importancia para un Estado miembro y en la que la relación de intereses es de catorce a uno, se decida por mayoría en contra de dicho Estado miembro. Asimismo, Austria lamenta esta manera de actuar, especialmente de cara al principio de solidaridad europea."

DECLARACIÓN 263/03

Declaración del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión

"El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión declaran que están de acuerdo con el número de puntos para el tránsito que se atribuyen a cada país adherente para su utilización durante el período de aplicación del Reglamento. El presente acuerdo se concretará siguiendo el procedimiento jurídico adecuado.

El cálculo de los puntos para el tránsito se basará en el número total de viajes de tránsito a través de Austria realizados en 2002, que figura a continuación, multiplicado por el factor Nox de 2003. Para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, cuando se aplique el Reglamento en los países adherentes de que se trata, se procederá a la reducción correspondiente del 33,33% del número de puntos relativos al tránsito. Para 2005 y 2006, en caso de ampliación de la aplicación del Reglamento, la evolución de dichos puntos para el tránsito se adaptará a la evolución de los puntos para el tránsito convenidos por los Estados miembros actuales.

República Checa (CS)	80 078
Chipre (CY)	500
Estonia (ES)	2 764
Lituania (LT)	6 914
Letonia (LV)	3 564
Hungría (HU)	120 100
Malta (MT)	2 400
Polonia (PL)	54 684
Eslovaquia (SK)	23 725
Eslovenia (SL)	Eslovenia recibirá el mismo número de puntos que en 2003"

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión nº 2549 del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores de 1 y 2 de diciembre de 2003 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II) Doc. 13816/03 + COR 1 (fr) + COR 2 (da,de,el,es,fi,fr,it,nl,pt,sv) + COR 3 (fi) Resolución del Consejo sobre la seguridad de los servicios prestados a los consumidores Doc. 15023/03 Conclusiones del Consejo sobre formas sanas de vida, educación, información y comunicación Doc. 15022/03 Recomendación del Consejo sobre el cribado del cáncer Doc. 15026/03 Conclusiones del Consejo sobre los productos sanitarios Doc. 14747/03 Medicamentos y retos para la salud pública: centrarse en el paciente - Resolución del Consejo Doc. 14748/03 Sesión nº 2551 del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de 5 de diciembre de 2003 MOUE - Acción Común del Consejo por la que se prorroga la Acción Común 2002/921/PESC por la que se prorroga el mandato de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) Doc. 15213/03 - Decisión del Consejo por la que se prorroga el mandato del Jefe de Misión de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) Doc. 15214/03	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos Doc. 13910/03 + COR 1 (en) + ADD 1 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la negociación y aplicación de acuerdos de servicios de transporte aéreo entre Estados miembros y países terceros Doc. 13732/03 + ADD 1 Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que modifica el Reglamento n° 1612/68 (CEE) y se derogan las Directivas 64/221/EEC, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE Doc. 13263/1/03 REV 1 + REV 2 (de) + ADD 1 + REV 2 ADD 1 (de) Sesión n° 2552 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 8 de diciembre de 2003 Reglamento del Consejo por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América Doc. 14359/03 + COR 1 (fi) + ADD 1 Decisión del Consejo sobre la adhesión de Canadá al Acuerdo por el que se crea un Centro Internacional para la Ciencia y la Tecnología entre los Estados Unidos de América, Japón, la Federación Rusa y, actuando como una parte, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea Doc. 14850/03 Decisión del Consejo por la que se aplica la Acción Común 2003/472/PESC para contribuir al Programa de cooperación de la Unión Europea en materia de no proliferación y desarme en la Federación de Rusia Doc. 15511/03	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
• Acción Común del Consejo por la que se modifica y prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la Región de los Grandes Lagos de África Doc. 15343/03 • Acción Común del Consejo por la que se modifica y prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la ex República Yugoslava de Macedonia Doc. 15344/03 • Acción Común del Consejo por la que se prorroga y modifica el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Afganistán Doc. 15345/03 • Acción Común por la que se prorroga y modifica el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso meridional Doc. 15347/03 • Acción Común del Consejo por la que se prorroga y modifica el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo Doc. 15348/03 Decisión del Consejo sobre la aplicación de la Acción común 2002/210/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea Doc. 15439/03 Posición Común adoptada por el Consejo el 8 de diciembre de 2003 con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo Doc. 13421/03 + COR 1 (da) + COR 2 (de) + COR 3 (fr) + COR 4 (en) + COR 5 (el) + COR 6 (de) + COR 7 (fi) + COR 8 (es,pt) + COR 9 (it) + REV 1 (sv) + REV 2 (nl) + ADD 1 + ADD 1 COR 1	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Procedimiento escrito concluido el 11 de diciembre de 2003 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la UE y la ex República Yugoslava de Macedonia sobre el estatuto y las actividades de la Misión de Policía de la Unión Europea (EUPOL "Proxima") en la ex República Yugoslava de Macedonia Doc. 15705/1/03 REV 1	
Procedimiento escrito concluido el 12 de diciembre de 2003 Reglamento del Consejo que deroga el Reglamento (CE) nº 1031/2002 por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarias de Estados Unidos de América Doc. 15302/03	
Sesión nº 2554 del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de 15 de diciembre de 2003 Decisión del Consejo sobre la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo de modificación del Cuarto Protocolo por el que se establecen las condiciones de pesca previstas en el Acuerdo en materia de pesca entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra, en lo que respecta a las disposiciones sobre pesca experimental y al programa de apoyo presupuestario Docs 14133/03, 15054/1/03 REV 1 + ADD 1 + ADD 1 COR 1 Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2501/2001 relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004 y por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 el citado Reglamento Docs 14668/03 + COR 1 (fi), 15016/03 Reglamento del Consejo relativo a la protección frente a los efectos de la aplicación de la Ley antidumping de Estados Unidos de 1916 y de las medidas basadas en ella o derivadas de ella Doc. 12709/03 + COR 1 (en) + COR 2 (el) + COR 3 (fi)	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos entre la Comunidad Europea y Ucrania Doc. 13921/03 Sesión nº 2555 del Consejo de Agricultura y Pesca celebrado del 17 a 19 de diciembre de 2003 Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 964/2003 del Consejo por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería, de hierro o de acero, originarias de la República Popular de China y de Tailandia, y las consignadas desde Taiwán, tanto si se declaran originarias de Taiwán como si no Doc. 15164/03 Reglamento del Consejo por el que se concluyen la reconsideración provisional parcial y la reconsideración por expiración referentes a las medidas antidumping establecidas por el Reglamento (CE) nº 2398/97 sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originaria, entre otros países, de la India Doc. 15540/03 Decisión del Consejo relativa a la firma y aplicación provisional de los Acuerdos bilaterales sobre el comercio de productos textiles entre la Comunidad Europea y determinados terceros países (Azerbaiyán, Kazajstán, Tayikistán, y Turkmenistán) Doc. 15094/03 + COR 1 (es) + COR 2 (it) Adopción de una Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo que modifica el Protocolo del Acuerdo Europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales (PECA) Doc. 9190/03 + COR 1 (fi)	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo por la que se fijan las contribuciones financieras que deberán abonar los Estados miembros con destino al Fondo Europeo de Desarrollo (1^{er} tramo de 2004) Doc. 15514/03 Posición común adoptada por el Consejo el 18 de diciembre de 2003 con miras a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) Doc. 14816/03 + COR 1 (sv) + ADD 1 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (campos electromagnéticos) (decimoctava Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) Doc. 13599/03 + COR 1 + COR 2 (es) + COR 3 (pt) + COR 4 (fr) + COR 5 (es) + ADD 1 + ADD 1 REV 1 (el) Posición Común aprobada por el Consejo el 18 de diciembre de 2003 con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección contra las subvenciones y las prácticas tarifarias desleales, que causan perjuicios a las compañías aéreas comunitarias, en la prestación de servicios de transporte aéreo desde los países no miembros de la Comunidad Europea Doc. 14141/03 + ADD 1 Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, de 29 de mayo de 2000, y del Protocolo al mismo, de 2001 Doc. 14938/03 + COR 1 (fi) + COR 2 (en) Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional de las disposiciones comerciales y medidas de acompañamiento del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra Doc. 15480/03 + ADD 1	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión nº 2556 del Consejo de Medio Ambiente de 22 de diciembre de 2003 Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de pesca entre la Comunidad Europea y la República de Mozambique Doc. 14928/03 + COR 1 (fr,sv) Decisión del Consejo y la Comisión relativa a la firma en nombre de la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre, por una parte, la Comunidad Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, por otra, la Confederación Suiza Doc. 15753/03 Decisión del Consejo sobre la celebración de un acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos Docs 15786/03, 10094/03 + COR 1 (en,fi,it,nl,sv) + COR 2 (fr) + COR 3 (pt) + COR 4 (de,da) + COR 5 (es,el) + COR 6 (es,de,da,en,fi,fr,el,it,nl,pt,sv) Decisión del Consejo sobre la celebración de un Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de Túnez Docs 15789/03, 10100/03 + COR 1 (de,da,en,es,fi,el,it,nl) + COR 2 (fr) + COR 3 (sv) + COR 4 (de,da,en,es,fi,fr,el,it,nl,pt,sv) Resolución del Consejo relativa al fortalecimiento de la cooperación comunitaria en el ámbito de la investigación sobre protección civil Doc. 14782/03 Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2001/131/CE por la que se concluye el procedimiento de consultas con Haití en el marco del artículo 96 del Acuerdo de asociación ACP-CE Doc. 16165/03	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Reglamento del Consejo por el que se da por concluida la reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de urea originaria de Rusia Doc. 13607/03 REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de silicio originario de Rusia Doc. 15903/03 Decisión del Consejo relativa a la aplicación provisional de un Acuerdo bilateral entre la Comunidad Europea y la República de Bielorrusia sobre comercio de productos textiles Doc. 15746/03 Decisión del Consejo referente a la posición de la Comunidad sobre la Decisión del Consejo de cooperación Comunidad Europea – ex República Yugoslava de Macedonia relativa a la aplicación de una mayor liberalización del comercio de los productos agrícolas y pesqueros Doc. 15583/03 + COR 1 (fr,nl,en,el,es,pt,sv) Decisión del Consejo relativa al nombramiento del Coordinador Especial del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental Doc. 15835/03 Decisión del Consejo por la que se aplica la Posición Común 2003/297/PESC sobre Birmania/Myanmar Doc. 15971/03 Posición Común del Consejo por la que se actualiza la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Posición Común 2003/651/PESC Doc. 16228/03 Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo adicional por el que se establece el régimen comercial para determinados pescados y productos de la pesca, al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra Docs 8510/1/03 REV 1, 16189/03	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos acerca de determinadas medidas de liberalización recíproca y la sustitución de los Protocolos nº 1 y nº 3 del Acuerdo de asociación CE-Reino de Marruecos Doc. 15613/03 + COR 1 (it) Propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel acerca de determinadas medidas de liberalización recíproca y la sustitución de los Protocolos nº 1 y nº 2 del Acuerdo de Asociación CE-Israel Doc. 14401/03 + COR 1 (pt) + COR 2 (it) + ADD 1 Decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para los organismos que promueven la comprensión mutua de las relaciones entre la Unión Europea y algunas regiones del mundo Doc. 15542/03 Posición Común aprobada por el Consejo el 22 de diciembre de 2003 con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación Doc. 15334/03 + ADD 1 Posición Común adoptada por el Consejo el 22 de diciembre de 2003 con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para el apoyo de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud Doc. 15327/03 + ADD 1 Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura Doc. 15331/03 + ADD 1 + ADD 1 COR 1 (en,de,es,pt,fi,sv)	

DICIEMBRE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Posición Común aprobada por el Consejo el 22 de diciembre de 2003 con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las cuentas financieras trimestrales de las administraciones públicas Doc. 15172/03 + ADD 1	